



DECRETO DEL CONSELL FEDERAL 3/2037, DE 8 DE MARZO, DE CREACIÓN DE TÍTULOS DE BÀTXELOR Y MÁSTER EN GÉNERO Y DIVERSIDAD

Autoría: Agencia del D.OR.F.S.

URL Oficial: <https://do.rfsia.es/rfsia/3231/>

Artículo 1. Creación de Títulos de Bàtxelor y Máster en Género y Diversidad

En virtud de la autoridad conferida por la Constitución de la República Federal de Sia y con el objetivo de promover la igualdad de género, la diversidad y los derechos humanos, se establecen los siguientes títulos académicos en el campo de Género y Diversidad:

Títulos de Bàtxelor:

Bàtxelor en Estudios de Género y Diversidad Sexual.

Bàtxelor en Igualdad de Género y Derechos Humanos.

Bàtxelor en Psicología de la Violencia de Género.

Bàtxelor en Políticas Públicas de Igualdad y Diversidad.

Bàtxelor en Educación para la Tolerancia y la Diversidad.

Bàtxelor en Trabajo Social y Derechos LGTBI.

Bàtxelor en Salud Sexual y Reproductiva.

Títulos de Máster:

Máster en Derechos Humanos y Diversidad Sexual.

Máster en Violencia de Género y Prevención.

Máster en Liderazgo Feminista y Empoderamiento.

Máster en Políticas de Inclusión y No Discriminación.

Máster en Intervención Psicológica en Situaciones de Género.

Máster en Comunicación y Género.

Máster en Economía Feminista y Desarrollo Sostenible.



Máster en Arte y Cultura de Género y Diversidad.

Artículo 2. Inscripción en el Registro de Títulos Oficiales

Los títulos académicos mencionados en el artículo 1 de este decreto serán inscritos en el Registro de Títulos Oficiales del Consell Federal de la República Federal de Sia. La inscripción en dicho registro confirmará su carácter oficial y su reconocimiento en el ámbito académico y profesional.

Artículo 3. Requisitos Académicos

Las instituciones educativas autorizadas para impartir estos títulos deberán establecer requisitos académicos y programas de estudio apropiados de acuerdo con las regulaciones educativas vigentes en la República Federal de Sia.

Artículo 4. Autorización y Supervisión

La creación y otorgamiento de estos títulos estarán sujetos a la autorización y supervisión por parte del Ministerio de Universidades y las autoridades educativas pertinentes de la República Federal de Sia.

Disposición adicional única.

Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación oficial en el Diario Oficial de la República Federal de Sia.

Dado en Ciudad del Mar, a 8 de marzo de 2037.

ELETTRA. S.S.

La Presidencia del Consell Federal,
OVIDI AMBEBAXA I SENSACH